



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA *iiii* JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
N° 164/2018
DE 14 DE MAYO 2018 REFERIDO A: LEY
MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CREACIÓN
DE ESCUELA DE PADRES.

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 164/2018

"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CREACIÓN
DE ESCUELA DE PADRES"

DE 14 DE MAYO DE 2018

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La solicitud de la Red de Lucha contra la Violencia en Razón de Género, pidiendo se apruebe como política pública el proyecto de la ESCUELA DE PADRES con el objetivo de dar funcionalidad y trabajar de manera formal con los padres y madres de familia del Municipio de Llallagua.

CONSIDERANDO:

QUE: La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 15.II refiere como uno de los Derechos Fundamentales de: "Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado". Asimismo, 61 estipula que: "Se prohíbe y sanciona toda forma de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, tanto en la familia como en la sociedad". Por último, el art. 62 establece que: "El Estado reconoce y protege a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad, y garantizará las condiciones sociales y económicas necesarias para su desarrollo integral. Todos sus integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades".

QUE: La familia es la primera escuela de virtudes humanas sociales, que todas las sociedades necesitan; por medio de la familia se introduce en la sociedad civil a las personas. Es por ello necesario que los padres consideren la importancia que tiene la familia en la formación de futuros ciudadanos, que dirijan el destino del país, considerando que la educación es un proceso artesanal, personalizado, en donde se educa uno a uno; no puede hacerse industrialmente, por lo que solo puede hacerse en el seno de la familia. En este núcleo familiar se satisfacen las necesidades más elementales de las personas, como: comer, dormir, alimentarse, etc. Además, se prodiga amor, cariño, protección y se prepara a los hijos para la vida adulta, colaborando con su integración en la sociedad. La familia, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del estado. La unión familiar asegura a sus integrantes estabilidad emocional, social y económica. Es allí donde se aprende tempranamente a dialogar, a escuchar, a conocer y desarrollar sus derechos y deberes como persona humana.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: Desde el punto de vista moral, en la familia es donde principalmente se desarrollan las fuerzas morales y espirituales del hombre (el amor al prójimo, la justicia, la subsidiariedad, la solidaridad, la conciencia y valoración de la vida, el reconocimiento y aceptación de la autoridad, la veracidad, la gratitud, el honor, la generosidad, la afabilidad, etc.). Y desde el punto de vista cultural, en la familia, como en el ámbito más cercano a las personas, es donde nace y se hace la cultura de una sociedad y desde donde la sociedad puede restaurarse. La familia aporta a la sociedad a las personas que la integran, y éstas deben elevarla y engrandecerla con la cultura (la decadencia de la vida familiar es la causa más profunda de la decadencia de las sociedades). Desde el punto de vista económico y material, la familia, a través del trabajo remunerado y de la satisfacción de las necesidades materiales e inmateriales (desarrollo intelectual, voluntad responsable, memoria, imaginación, libertad religiosa) de sus miembros, detona la actividad productiva y económica de la sociedad.

QUE: La **Escuela de Padres**, principalmente, son reuniones informativas para padres de familia que proporcionan el marco ideal para intercambiar experiencias y depurar hábitos incorrectos en la educación de los hijos. Sirven para informar y formar a los padres, mediante un sistema que muchos definen como autoeducación, y se han consolidado como una herramienta para mejorar la calidad educativa dentro la familia. Para que estas reuniones se puedan establecer como escuela de padres, deben contar con una periodicidad regular y una asistencia sistemática.

QUE: El Artículo 9 Parágrafo I Numeral 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar **leyes Municipales** y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llalagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual Vigencia,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE CREACIÓN DE ESCUELA DE PADRES

Artículo 1 (Objetivo).- La presente Ley Municipal, tiene por Objetivo de Crear la Escuela de Padres del Municipio de Llalagua, como una política Municipal de informar y formar a los padres, como una herramienta para mejorar la calidad educativa dentro la familia.

Artículo 2 (Alcance y ámbito de aplicación). - El ámbito de aplicación de la presente ley, comprende toda la jurisdicción del Municipio Autónomo de Llalagua, su cumplimiento tiene carácter obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que residen o desarrollan sus actividades en el Municipio.

Artículo 4 (Responsabilidad).- El Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua a través del Servicio Legal Integral Municipal SLIM, es la responsable de hacer cumplir la presente Ley Autonómica y de implementar políticas y proyectos de manera anual en coordinación con las Instituciones involucradas, que coadyuven con el cumplimiento del objetivo por alcanzar.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia plena a partir de su publicación.

Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del gobierno autónomo municipal de Llalagua.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Catorce Días del Mes de Mayo del Año Dos Mil Dieciocho.

Fdo.


Sr. Pedro José Aguilar
PRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LLALLAGUA - BOLIVIA


Sr. Fausto Palacios Viqueza
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. DD-HH/EHS
Cc./Arch.

3/3
LEY MUNICIPAL No 164/2018